

se podrá interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ática Cuatro, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 17 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.682/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 177 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Segura del Valle, contra la empresa “Grupo Paviadent, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo literal es el siguiente:

Estimando la demanda formulada por don Antonio Segura del Valle, contra “Grupo Paviadent, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que une al actor con la parte demandada y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a que indemnice a la parte actora en 8.971,55 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Paviadent, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.684/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.226 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Wilson Hernán Criollo Tipanta, contra la empresa “Hierro y Pilar Obras, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 17 de julio de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Wilson Hernán Criollo Tipanta, debo condenar y condeno a “Hierro y Pilar Obras, Sociedad Limitada”, a abonar a la parte actora la cuantía de 1.636,80 euros en concepto de omisión de preaviso (114,09 euros), más la parte proporcional de vacaciones de 2008 (423,93 euros), más la parte proporcional de la paga extra de verano de 2008 (858,92 euros), más la indemnización por cese (239,86 euros), así como el incremento sobre la cantidad total del 10 por 100 de interés en concepto de mora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles de que la misma es firme y contra ella no cabe recurso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Hierro y Pilar Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 21 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.728/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 614 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Pérez Piñeiro, doña María Jesús Piñeiro Sanz y don Pablo Pérez Piñeiro, contra la empresa “Feroxiborox, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimando la excepción de falta de legitimación pasiva invocada por la empresa “Feroxiborox, Sociedad Limitada”, desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva invocada por don Luis Pérez Cid y estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María Jesús Piñeiro Sanz, en representación de sus hijos menores de edad, Pablo Pérez Piñeiro y Luis Pérez Piñeiro, contra “Felufe, Sociedad Limi-

tada”, “Feroxiborox, Sociedad Limitada”, “Ocaso, Sociedad Anónima”, y don Luis Pérez Cid, en reclamación de indemnización por daños y perjuicios derivados de accidente de trabajo, debo declarar y declaro la existencia de responsabilidad de la empresa llamada “Felufe, Sociedad Limitada”, respecto del accidente sufrido por don Fernando Pérez Cid el 7 de abril de 2005, condenando solidariamente a la demandada “Felufe, Sociedad Limitada”, y a don Luis Pérez Cid a abonar a los citados don Pablo Pérez Piñeiro y don Luis Pérez Piñeiro la cantidad total de 165.992,74 (82.996,37 euros para cada uno de ellos), declarando, asimismo, la responsabilidad de la compañía aseguradora codemandada “Ocaso, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, condenando a la misma respecto de la anterior cantidad citada hasta el límite de la cantidad asegurada, ascendente a 90.151,82 euros, con absolución de la empresa codemandada “Feroxiborox, Sociedad Limitada”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal 1096, de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2851, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Feroxiborox, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 15 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.580/09)